



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Albeiro Alfonso Pérez Sáenz y otros
Radicado	05837-31-03-001-2021-00151-00
Decisión	Inadmite

Examinada la demanda de la referencia, el despacho encuentra que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., por lo que se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Deberá indicar desde qué fecha pretende la ejecutante se libre mandamiento de pago por concepto de intereses remuneratorios para el pagaré No. 9590086800, toda vez que la fecha indicada en la pretensión 2.2. no guarda relación con el hecho número 2 que da cuenta de la obligación que contiene el título valor referido (CGP 82-4 conc. numeral 5 Ibídem). En este sentido se servirá ajustar la liquidación de intereses presentada.

Segundo: Se servirá indicar con precisión el valor por el cual pretende la ejecutante se libre mandamiento de pago por concepto de capital insoluto para el pagaré No. 9590086803, toda vez que el valor relacionado en la pretensión 1.7. no guarda relación con el hecho número 15 que da cuenta de la obligación contenida en el título valor referido (CGP 82-4 conc. numeral 4 Ibídem).

Tercero: Consecuente con el requerimiento anterior, se servirá corregir al valor determinado como cuantía para el trámite de la referencia (CGP 82-9).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la demanda Ejecutiva, promovida por Bancolombia S.A., en contra del señor Albeiro Alfonso Pérez Sáenz, la sociedad Zafiro Inversiones S.A.S. representada legalmente por el señor Marlon Alberto Polo Tordecilla y Henry Córdoba López.

Segundo. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Tercero. Reconocer como apoderado judicial de la ejecutante al doctor ÁLVARO ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA, portador de la tarjeta profesional No. 57.601 del C.S. de la J., con todas las facultades en el poder conferido.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00151-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00151-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90ca005e4cec0042939d4c37f826462424a72a6a2e30b2bec9228049ef85f9d2

Documento generado en 28/09/2021 11:59:48 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 87 DEL 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA